



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2020-00206-00**

Dado que durante el término de traslado no se hizo presente ninguna persona, se hace necesario designar como CURADOR AD-LITEM al abogado JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ, quien se ubica en la Calle 51 N°51-31 Of.502 Ed. Coltabaco Torre 2 Medellín; números de contacto 231-4579 y 314-8631971, para que represente a: LAURA ARENAS, MANUEL JOSÉ RESTREPO GONZÁLEZ, CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO SERNA, ÉRIKA LONDOÑO SERNA, FRECIA LONDOÑO SERNA, HEREDEROS INDETERMINADOS de aquellos; TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, del auto admisorio de la demanda.

Se le comunicará tal designación y el cargo será de forzosa aceptación y de forma gratuita como defensor de oficio. *(Art.48, numeral 7º del Código General del Proceso)*. El incumplimiento estará sujeto a las sanciones allí previstas. En vista que la auxiliar necesita gastos para pasajes en general y papelería, se fijan como gastos la suma de \$400.000.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ee7ab4c70610bf38ff1667539e7e25d8fe72e87d8d98e6d39cfb9dae7616bd

Documento generado en 27/09/2021 10:27:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>